



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00024.00
PROCESO	VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE	MARTIN JESÚS BUENO ESCORCIA.
DEMANDADO	JACQUELIN DE LEÓN COLÓN.

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, analizada la demanda remitida por parte del **Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta** a fecha **27 de mayo de 2022**, aquella por medio del cual se solicita por medio de apoderada judicial, que se decrete la Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico entre los señores **MARTIN JESÚS BUENO ESCORCIA** y **JACQUELIN DE LEÓN COLÓN**, de manera contenciosa, por la causal contenida en el artículo 154 numeral 8 del Código Civil: *“La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.”*

En virtud de ello, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del C.C, por reunir los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico interpuesto por el señor **MARTIN JESÚS**

BUENO ESCORCIA en contra de la señora **JACQUELIN DE LEÓN COLÓN**, y quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la demandada, por un término de 20 días, de la demanda y sus anexos, para que dentro del mismo ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFIQUESE al Personero Municipal de Concordia, Magdalena, la iniciación del presente proceso. Cítesele.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica como apoderado de la parte demandante al doctor **ZANDY GAZABÓN CAMPO**, con cédula de ciudadanía No. 32.787.504 de Barranquilla-Atlántico y con T.P. No. 125.226 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 014 de Hoy 10 de junio de
2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

**Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12907c90151e9b9287f62b885aacd9f09bc8610e9034747134be0ef951ec0467**

Documento generado en 09/06/2022 09:43:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**